

Resolución No. UC-VIIUC-006-2025

Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD.
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas políticas. - Todas las universidades y escuelas políticas son instituciones de docencia e investigación.

(...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, permite la delegación de órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, en cuanto a las atribuciones de la Vicerrectora de Investigación e Innovación, dispone: “h) Delegar sus atribuciones en asuntos puntuales y i) Las demás que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos”;

Que, es necesario delegar determinadas atribuciones operativas para garantizar la continuidad, eficiencia y control de los procesos administrativos relacionados con la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica.

En ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1.- DELEGAR a el/la Director(a) de Calidad y Gestión de la Investigación de la Universidad de Cuenca, en representación del/la Vicerrector(a) de Investigación e Innovación, las siguientes actividades:

- a) Revisar, suscribir y aprobar los presupuestos generales por fuente de financiamiento de propuestas y proyectos de investigación contemplados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, así como sus respectivas actualizaciones cuando estas resulten necesarias; y,
- b) Gestionar el pago de las ayudas de investigación que correspondan a los proyectos de investigación - vinculación que se encuentren vigentes del Convenio Específico Nro. 028-2021 entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP-, para la gestión administrativa y financiera de los proyectos de investigación y vinculación de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Se ratifican y convalidan todas las actuaciones realizadas por el/la delegado/a con anterioridad a la presente delegación, respecto de las actividades señaladas en el Artículo 1 de este acto administrativo.

Segunda. – En ejercicio de la presente resolución, el/la delegado/a, actuará en armonía con las políticas internas de la Universidad de Cuenca, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las instrucciones impartidas; además actuará con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo responder por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación de la Universidad de Cuenca.

Segunda. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en la ciudad de Cuenca, el 07 de noviembre de 2025.



Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD
Vicerrectora de Investigación e Innovación
Universidad de Cuenca



CAMPUS CENTRAL
Av. 12 de Abril y Agustín Cuevas
Telf: (+593 - 7) 405-1000
Cuenca - Ecuador